

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532018-00622-00

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora por fuera de los límites máximos establecidos por el por la Superintendencia Financiera Con base en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación, tal como se indica a continuación:

*Con base en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación, tal como se indica a continuación, **advirtiendo que la hoja de cálculo esta aparte en el índice 31 Excel pdf, que hace parte integral del presente auto.***

Capital	\$ 1.356.269,00
Capitales Adicionados	\$ 62.045.925,00
Total Capital	\$ 63.402.194,00
Total Interés de plazo	\$ 20.896.251,00
Total Interes Mora	\$ 37.512.551,48
Total a pagar	\$ 121.810.996,48
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 121.810.996,48

Resuelve:

- 1.- Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
- 2.- Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor **\$121.810.996,48**.
- 3. Ordenar el pago a la parte actora de los depósitos judiciales constituidos y los que en el futuro se constituyan, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.183 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 26 de octubre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria